



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 064 - 2019 - GRJ/GGR

Huancayo, 29 MAR. 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 213-2019-GRJ/GRI de fecha 27 de marzo de 2019, el Informe Legal N° 240-2019-GRJ/ORAJ de fecha 25 de marzo de 2019, el Informe Técnico N° 27-2019-GRJ/GRI de fecha 13 de marzo de 2019, el Informe Técnico N° 67-2019-GRJ/ GRI/SGSLO de fecha 04 de marzo de 2019 expedido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprobó la modificación del plazo contractual por suspensión de ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN INICIAL N°979 EN EL CC.NN SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA- SATIPO, JUNÍN"**.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; establecen que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el inciso c) del artículo 41° de la Ley la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Resoluciones Gerenciales son emitidas por los Gerentes Regionales.

Que, de fecha 15 de diciembre de 2016 el Gobierno Regional de Junín conjuntamente con el CONSORCIO SAN JUAN MANTARO, suscribieron el Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 22-2016-GR/CS Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN INICIAL N°979 EN EL CC.NN SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA-SATIPO, JUNÍN"**, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por un monto total ascendiente a la suma de S/1,157,334.37 (Un millón ciento cincuenta y siete mil con trescientos treinta y cuatro con 37/100 nuevos soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, a través de la Carta N°022-CSJM-2017 recepcionada con fecha 30 de Setiembre del 2017, el Representante legal común del CONSORCIO SAN JUAN MANTARO, solicitó la ampliación N° 02 ante el Supervisor de Obra por el periodo de 47 días calendario, ampliación que sustentó la causal de "problema de intransitabilidad lluvial sobre el Río Mantaro por bajo caudal que presenta en esta temporada".

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	3216729
EXP. N°	2115525



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Que, en vista de ello, el Supervisor de obra emitió Informe N° 015-2017-SO-JFST de fecha 02 de octubre de 2017, indicando que se apruebe por 39 días calendario la ampliación de plazo, concluyendo que:

"La causal de la ampliación de plazo es "Por el bajo caudal del río Mantaro y por la intransitabilidad de la carretera de acceso a la obra que no permiten el abastecimiento de materiales a la obra y que afectan la ruta crítica del diagrama PERT CPM de la obra (cronograma de obra)".

Que, en ese sentido, se proyectó la Resolución Gerencial General Regional N° 411-2017-GRJ/ GGR de fecha 03 de octubre de 2017, que asintió la ampliación de plazo N° 02, por 39 días calendarios, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, contabilizado del 05 de octubre de 2017 al 12 de noviembre de 2017.

Que, con fecha 13 de octubre de 2017, se suspendió el plazo ejecución de Obra por motivos descritos en el Informe de Paralización de Obra presentado por la Supervisión. A condición de ello, mediante el Asiento N° 147 de fecha 01 de diciembre de 2017 se firmó el Acta de Reinicio del plazo de ejecución de Obra.

Que, mediante la Carta N° 028-CSJM-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, el representante legal del Consorcio solicitó ampliación de plazo N° 03 ante el supervisor de obra, por el periodo de 59 días calendario, sustentando la causal de Paralización de obra a causa de la intransitabilidad pluvial sobre el río Mantaro.

Que, a través del Informe N° 021-2017-SO-JFST de fecha 18 de diciembre de 2017, el supervisor de obra presenta su informe técnico referente a la evaluación técnica de la ampliación de plazo N° 03, y emite opinión donde señala que la referida ampliación de plazo debe ser aprobada por un periodo de 50 días calendario.

Que, en consecuencia, se publicó la Resolución Gerencial General Regional N° 528-2017-GRJ/GGR de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprobó la ampliación de plazo N° 03 por 50 días calendario, sin reconocimiento de los gastos mayores al Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF para la ejecución de la Obra, contabilizado del 13 de noviembre de 2017 al 01 de enero de 2018. Teniendo en cuenta que en el Asiento N° 168 se firmó el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de Obra de fecha 26 de diciembre de 2017

Que, el Consorcio por medio de la Carta N° 09-CSJM-2018, solicitó la modificación de término de obra por suspensión de plazo en la ejecución de la misma, por causales que se estipula en las Actas de suspensión de fecha 26 de diciembre de 2017 y 22 de enero de 2018.

Que, se suscribió el Acta de Reinicio de obra anotado en el cuaderno de Obra en el Asiento 169 y en la misma fecha, se firmó el Acta de Suspensión del plazo de ejecución de Obra registrado en el Asiento N° 170 por la causal fuerte temporada de lluvia.

Que, con fecha 09 de mayo de 2018 se recepcionó la Carta N° 08-CSJM-2018, que informaba que el 14 de mayo del año mencionado, se reiniciará la Obra por haber culminado la temporada de lluvia.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



*Año de la lucha contra la corrupción e impunidad

Que, en relación a lo peticionado, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N°244-2018-GRJ/GGR de fecha 24 de mayo de 2018, la cual confirmó suspender con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2017, el plazo al Proceso N° 323-2016-GRJ/ORAF de fecha 19 de diciembre de 2016 para la ejecución de la Obra, hasta el 13 de mayo de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales, daños, perjuicios y otros. Asimismo, autorizó la modificación de fechas de ejecución de Obra que será contabilizado desde el 14 de mayo de 2018 hasta el 20 de mayo de 2018.

Que, a su vez, la Resolución Gerencial General Regional N°270-2018-GRJ/GGR de fecha 04 de junio de 2018, autorizó la ampliación de plazo N° 04 por 75 días, siendo la nueva fecha de término el 03 de agosto de 2018.

Que, se recepcionó la Carta N°029-CSJM-2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, a través de la cual el Contratista emitió el Informe de Reinicio del Plazo de ejecución de Obra de fecha 06 de noviembre de 2018, porque los eventos que dieron lugar a la paralización se encuentran superados.

Que, de fecha 12 de noviembre de 2018, el Contratista emitió la Carta N° 030-CSJM-2018 solicitando la modificación del término de la Obra por suspensión de la misma, por las causales que se estipulan en las Actas de Suspensión de Obra de fecha 11 julio de 2018, indicando que las causales invocadas fueron:

a) **ESCASES DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA (sic)**

"La falta de personal de Mano de Obra no calificada ha sido un problema desde el inicio de obra, y en el mes de junio/2018 y julio/2018 la situación es AGRAVANTE; en la localidad de San Juan Mantaro y en los demás pueblos aledaños NO HAY PERSONAL NO CALIFICADO (sic) para su contratación, lo que pasa es que todos los pobladores se dedican exclusivamente en sus CHACRAS DE CULTIVO e incluso para estos últimos les falta personal para que trabajen en sus chacras de cultivo (...)"



b) **BAJO CAUDAL DEL RÍO MANTARO**

"En esta época del año el RIO MANTARO BAJA INTESAMENTE SU NIVEL DE AGUAS, de modo que el transporte pluvial (sic) se vuelve intransitable, ya que los BOTES MOTORIZADOS Y CHATAS MOTORIZADOS (sic) encargados del transporte pluvial de pasajeros, materiales y vehículos han SUPENDIDO SUS TRABAJOS por lo peligroso que es cruzar el rio (sic) (...)"



c) **INTRANSITABILIDAD EN LA CARRETERA DE ACCESO**

"Después de cruzar el Río Mantaro, los materiales se tiene que transportar terrestremente por una carretera de acceso hasta la localidad de SAN JUAN MANTARO, esta CARRETERA DE ACCESO se encuentra TOTALMENTE DETERIORADA y la población de SAN JUAN MANTARO y demás PUEBLOS ALEDAÑOS (sic) NUCA LO REHABILITARON y ni siquiera tienen voluntad de mejorarlo; para REHABILITARLO Y/O MEJORARLO esta CARRETERA se necesita MAQUINARIA PESAD; es decir 01 CARGADOR FRONTAL y 02 VOLQUETES DE 15M3 (sic) (...)"





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, en consonancia con lo establecido por el Contratista, mediante Informe N° 02-2019-GRJ/GRI, el Ing. Juan Francisco Segovia Tovar; Supervisor de Obra le hizo llegar al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras la evaluación sobre la procedencia de la solicitud de modificación de término de plazo contractual de la obra en mención. Sustentando como medios probatorios:

- [Constancia suscrita por el Presidente de la Comunidad de San Juan Mantaro de fecha 30 de junio de 2018

El SR. Hugo Muñoz Bravo, en su calidad de Presidente manifestó que:

(...)No podemos atender y/o solucionar el requerimiento de personal para que trabaje en la obra (...).

Por otra parte, también hacerle de conocimiento que nuestra comunidad de San Juan de Mantaro no tiene presupuesto para preparar la carretera de acceso a nuestros pueblos (...)

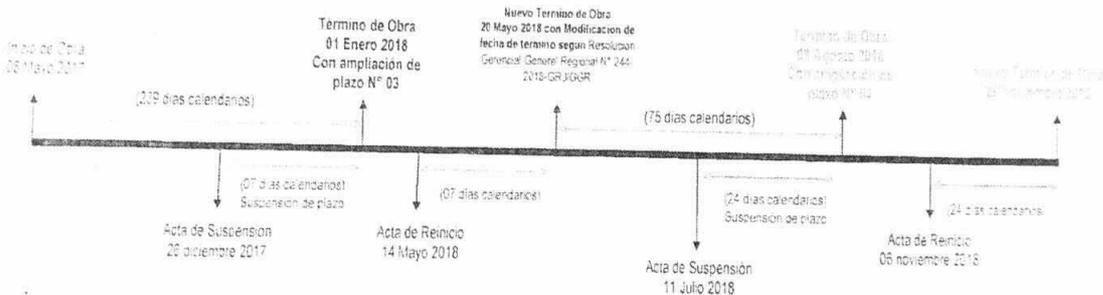
Asimismo, indicarle también (sic) se debe tomar las previsiones del caso sobre el transporte pluvial (sic), toda vez que el Río se encuentra en esta época en su nivel más bajo"

- Reporte de SENAMHI sobre precipitación total diaria de los meses julio, agosto setiembre, octubre, noviembre del 2018, emitido por la Directora Zonal 11 de SENAMHI- JUNÍN el 21 de diciembre de 2018.

- Fotografías donde se aprecia el bajo caudal del Río Mantaro
- Copias del Cuaderno de Obra.]

Que, mediante Informe técnico N° 67-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de marzo del 2019, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, el Informe Técnico N° 27-2019- GRJ/GRI de fecha 13 de marzo de 2019 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, opinaron respecto a la supervisión:

"Por los considerados expuestos en el presente Informe, la supervisión opina procedente la modificación del término del plazo, de acuerdo a la siguiente línea del tiempo:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Que, del mismo modo, concluyeron que:

"El Contratista CONSORCIO SAN JUAN DEL MANTARO (sic) ejecutor de la obra en mención, quien ha cumplido con presentar la documentación necesaria y sustentatoria para solicitar la modificación de fechas de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE PANGOYA, SATIPO – JUNÍN" (...) teniendo en cuenta los 24 días calendarios del plazo contractual, que será contabilizado a partir del 06/11/2018 y como término de obra el 29/11/2018".



Que, en ese sentido se proyectó el Informe Legal N°147-2019-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de marzo del 2019, el cual después de haber realizado el análisis correspondiente concluyó:

"Es viable la suspensión de plazos en la ejecución de la Obra, por lo que se deberá respetar los términos en los que se acordó la suspensión de la misma, teniendo en cuenta los 24 días calendario, que serán contabilizados desde el 06 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2018 y que no varíe el plazo de ejecución contractual de los 150 días calendario. De acuerdo a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y por los fundamentos expuestos en los Informes técnicos presentados por el Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura."



Que, en consecuencia de la emisión del Informe Legal mencionado, la Gerente Regional de Infraestructura requirió a través del Memorando N° 213-2019-GRJ/ GRI de fecha 27 de marzo de 2019, la proyección del acto resolutivo de suspensión de plazo de ejecución de la Obra.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350 -2015-EF, en el artículo 153 señala:

"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."



Que, a condición de que las paralizaciones de obra se hayan producido por causas no imputables al Contratista y que a través de la Carta N°029-CSJM-2018, el Contratista emitiera el Informe de Reinicio del Plazo de ejecución de Obra de fecha 06 de noviembre de 2018, porque los eventos que dieron lugar a la paralización se encuentran superados, se cumple con lo estipulado en el artículo precitado.

Asimismo, en el párrafo segundo del artículo 153 se manifiesta que reiniciado el plazo de ejecución de la Obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos que se acordó la suspensión. No obstante, para darle la formalidad del acto se sugiere emitir una resolución que apruebe la suspensión del plazo, indicando expresamente la nueva fecha de término de la ejecución de la obra, entre otros:

Que, en el caso en particular es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que

"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, en ese sentido, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, contando con los visados de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en aplicación al uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el Principio jurídico de Desconcentración consagrado en el numeral 3 del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín, se ha delegado a esta Gerencia facultades administrativas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER, con eficacia anticipada al 11 de julio de 2018 el plazo al Contrato N° 323-2016-GRJ/ORAF de fecha 15 de diciembre de 2016, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 122-2016-GR/CS Primera Convocatoria para la Contratación de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL DE EDUCACIÓN INICIAL N°979 EN EL CC.NN SAN JUAN MANTARO DEL DISTRITO DE PANGOA- SATIPO, JUNÍN"**, hasta el 03 de agosto de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni resarcimiento de daños y perjuicios. De acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 27-2019- GRJ/GRI y en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la modificación de fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión de la misma, teniendo en cuenta los 24 días calendario, que serán contabilizados desde 06 de noviembre de 2018 hasta el 29 de noviembre de 2018 y que no varíe el plazo de ejecución contractual de los 150 días calendario.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Participando con la fuerza del pueblo

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio San Juan Mantaro, al Supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

[Handwritten Signature]
ABOG. L. WIDER HERRERA LAVADO
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 29 MAR 2019

[Handwritten Signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL